

LEY Nro.131

Decreto Nro. 4114

Posadas, 1 de Dic. de 1961

Art. 1º - Acuérdate un subsidio de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 150.000 m/n), a la Cooperadora Escolar de la Escuela Nacional Nro. 67 de la Colonia «La Capilla» con destino a sufragar parte de los gastos que demande la construcción del nuevo edificio escolar.

Art. 2º - El subsidio a que hace referencia el artículo anterior se otorgara con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

Art. 3º - Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar los reajustes pertinentes al Presupuesto del Ejercicio 1960-1961 a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo primero de la presente Ley.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

EMILIO MARCIAL DERNA
PRESIDENTE

JUAN C. PERNIGOTTI
SECRETARIO